



ACTA DE LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Tulum, Quintana Roo, siendo las 12:00 Doce horas del día Viernes 13 de Noviembre de 2020 Dos Mil Veinte, en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Tulum, con domicilio en la calle Alfa esquina con Avenida Tulum, Colonia Centro C.P. 77780 Tulum, Quintana Roo, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo (en adelante "la Ley de Transparencia"); se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, (en lo sucesivo "el Comité") con la finalidad de llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria conforme a lo siguiente:

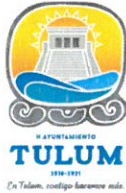
DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1.- En desahogo del **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, la Secretaria procedió al pase de lista y verificación del quorum legal:

- a) Lic. Ludwig Paul Cárdenas Lugo, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia; PRESENTE. -----
- b) Mtra. Mariana Concepción Ceballos Garrido, Titular de la Unidad de Transparencia de Tulum y Secretaria, del Comité de Transparencia; PRESENTE. -----
- c) C. Víctor Manuel Velásquez Buenfil, Contralor Municipal y Vocal del Comité de Transparencia; PRESENTE. -----

De conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley de Transparencia, asiste como invitado a esta sesión, con voz, pero sin voto el:

- a) Lic. Raúl Enrique Rodríguez Luna, Secretario General del Municipio de Tulum; PRESENTE. -----



b) C. José Ángel Uc Dzib, Director de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Tulum; PRESENTE. -----

Después del respectivo pase de lista, la Secretaria le informó al Presidente del Comité, la existencia del Quórum Legal para sesionar, por lo que le cedió el uso de la voz al Lic. Ludwig Paul Cárdenas Lugo, para que proceda a la declaración de Quórum legal de la presente sesión, declarando:

“La existencia del Quórum Legal de la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, siendo válidos los acuerdos que se tomen como resultado de los debates de todos sus puntos contemplados en su orden del día, por lo que para continuar con el desarrollo de la presente sesión cedo el uso de la voz a la Secretaria para que prosiga con el siguiente punto del orden del día”.

2.- Respecto al **SEGUNDO PUNTO** del orden del día la Secretaria puso a consideración de los integrantes del Comité el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista y verificación de quórum legal.
- 2.- Lectura y Aprobación del orden del día.
- 3.- Solicitud de la Dirección de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, para que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo confirme la Ampliación de Plazo para la contestación de la solicitud de información con número de **folio 00932820**.
- 4.- Solicitud de la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, para que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo confirme la Clasificación de información por contener datos de carácter confidencial, para dar contestación la solicitud de información realizada mediante el número de **folio 00949820**.
- 5.- Clausura de la Sesión.



Previa votación, los integrantes del Comité de Transparencia emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-EXT/13/11/2020.01

Se aprueba por unanimidad el orden del día de la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.

3.- En desahogo del **TERCER PUNTO** del orden del día, estando presente el C. José Ángel Uc Dzib, Director de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Tulum, la Secretaria sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la solicitud del servidor público antes mencionado, para que este Cuerpo Colegiado confirme la ampliación de plazo, correspondiente a la solicitud de información con número de **folio 00932820**, derivado de las siguientes manifestaciones:

Con el objeto de brindar la respuesta correspondiente a la Solicitud de Información con **folio 00932820**, se solicita la confirmación de la ampliación de Plazo ante la imposibilidad material de proporcionar la información solicitada en el término establecido por la Ley de la materia, derivado a la carga de trabajo administrativo del Personal, toda vez que la información solicitada se encuentra en los Archivos de Concentración de la Dirección de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Tulum, por lo que, con el ánimo de satisfacer los principios consagrados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, requiere una ampliación de plazo, misma que está establecido en el segundo párrafo del numeral 154 de la ley en materia, en la que en su letra establece **"Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia..."**

Con base a las manifestaciones realizadas se precisa que el derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión,



contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley.

Derivado de lo anterior, este Comité de Transparencia estima que, del estudio y análisis de la justificación emitida en esta presente sesión por el Director de Recurso Materiales del H. Ayuntamiento de Tulum, existen razones fundadas y motivadas, mediante su solicitud de ampliación de Plazo, tal y como lo como expresa en su oficio OM/DRM/310/2020, y que son la imperiosa necesidad de priorizar los esfuerzos administrativos del Personal, para la atención de la entrega de la información solicitada mediante el número de folio **00932820**, dicha ampliación no significa la negativa a solventar los procesos administrativos necesarios para atender la solicitud de acceso a la información pública, sino por el contrario implica la importancia de otorga a la transparencia de sus acciones y facultades derivadas de su marco normativo, por lo que, sujetándose de manera estricta a los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, es de confirmarse la determinación de la ampliación de Plazo por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo.

Previa votación, los integrantes del Comité de Transparencia emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-EXT/13/11/2020.02

Se confirma la ampliación de plazo, Solicitada por la Dirección de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, respecto de la solicitud de acceso a la información pública señalada con el número de **folio 00932820**.

4.- En desahogo del **CUARTO PUNTO** del orden del día, estando presente el Secretario General del H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo, la Secretaria sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la solicitud del servidor



público antes mencionado, para que este Cuerpo Colegiado confirme la Clasificación de información por contener datos de carácter confidencial, para dar contestación de la información, relativa a la solicitud con número de **folio 00949820**, Derivado de las siguientes manifestaciones:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es reglamentaria del Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con ella, se protege y se pretende ampliar el derecho de los gobernados de acceso a la información del Estado.

La información solicitada, una vez analizada la naturaleza y contenido, El Comité de Transparencia de H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo, determina que es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 62,121,137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, Capítulo VI, Trigésimo octavo, Trigésimo noveno y Cuadragésimo primero, de los Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 121 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo, remite la información solicitada vía INFOMEX mediante el folio con número 00949820, en la cual solicita el: I) **"Solicito el ANÁLISIS del Atlas de riesgo del Municipio de Tulum que elaboró la empresa ECO FACTS S.A DE C.V. Lo anterior, conforme a la factura que se adjunta a la presente solicitud, y la cual fue sellada por la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Tulum. (sic).**

Por la naturaleza de la información solicita, los documentos que integra la información solicitada es una contribución orientada a clasificar conceptos, formular esquemas y con metodologías uniformes, información sobre algunos de los principales peligros y riesgos a los que están expuesto la sociedad, así como la complejidad y gran variedad de fenómenos que integra, se proyecta una protección Municipal; muchos de éstos se irán incorporando en documentos y se desarrollaran las bases metodológicas que faciliten posteriormente su aplicación en forma sistemática, ya que los desastres no son





naturales, se derivan de una condición de riesgo. Consecuentemente los Atlas de Riesgo son el vehículo y a la vez guía estratégica indispensable para incidir, a través de la prevención, de manera efectiva en la mitigación de los riesgos y consecuentemente en la reducción de los desastres.

Siguiendo la misma orden de ideas, de acuerdo al estudio y análisis del oficio número SGR/3700/2020 remitido por la secretaria general se tiene que los esquemas de prevención se definen considerando los aspectos fundamentales que impactan en la determinación del riesgo como el conocimiento de los niveles de peligro asociados a los fenómenos así como la identificación de las características de la vulnerabilidad del sistema afectable y conocimiento de las características y niveles de exposición del sistema afectable.

Tomando en cuenta lo anterior, la información que se requiere mediante el folio número 00949820 presenta herramientas sencillas y prácticas para identificar y evaluar la vulnerabilidad física de la sociedad expuesta a fenómenos, así como para evaluar cualitativa y cuantitativamente la vulnerabilidad física de las construcciones, tomando en cuenta los parámetros de peligro asociados a los fenómenos naturales de mayor impacto y relevancia, desarrollando funciones de vulnerabilidad para edificación de vivienda de niveles permitidos de construcción, modernas tecnologías, combinadas con nuevas visiones y esquemas de coordinación y comunicación, permiten ahora monitorear y detectar muchos de los fenómenos perturbadores y prevenir anticipadamente sus efectos, facilitando la toma de decisiones y la implementación de medidas para disminuir sus efectos, particularmente en evitar la pérdida de vidas humanas. Esta transición hacia la prevención se ha sustentado fundamentalmente en el conocimiento sobre el origen, manifestación e impacto de los fenómenos. Este conocimiento permite actuar para algunos fenómenos en forma temprana, con más eficacia operativa, buscando minimizar la pérdida de vidas humanas y bienes materiales.

El riesgo es una variable muy compleja y continuamente cambiante en el tiempo que es función de la variabilidad de las amenazas que nos circundan y de la condición también dinámica de la vulnerabilidad y grado de exposición. Por tanto, para la mayoría de los fenómenos, no es posible representar al riesgo mediante una simple





gráfica o mapa, éste debe ser estimado de acuerdo con las circunstancias y condiciones específicas del lugar o área de interés. Por lo anterior, conceptualmente la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Quintana Roo ha buscado cuidar la información sobre riesgos de desastres, empleando para ello bases de datos, sistemas de información geográfica, cartografía digital, modelos matemáticos y herramientas para visualización, búsqueda y simulación de escenarios de pérdidas. Bajo este nuevo enfoque, se ha considerado de vital cuidado el manejo de la información referente al Atlas de riesgo del Municipio de Tulum Quintana Roo, con el objetivo de transmitir a los usuarios, particularmente del ámbito de la protección civil, información y orientación relativos a los avances, conocimientos y desarrollos tecnológicos en la materia.

Derivado de lo anterior, este Comité de Transparencia estima que, del estudio y análisis de la justificación emitida en esta presente sesión por la Secretario General, existen razones fundadas y motivadas, mediante su solicitud, tal y como lo como expresa en su oficio con número SGR/3700/2020, es por ello que esta solicitud de Clasificación de información por contener datos de carácter confidencial, implica la suma importancia que la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo, le otorga a la transparencia de sus acciones y facultades derivadas de su marco normativo, por lo que, sujetándose de manera estricta a los marcos normativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo, Ley General de Protección Civil, al Sistema Nacional de Protección Civil y Acciones dirigidas a controlar riesgos, evitar o mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente, solicitó la confirmación de su solicitud, de la información pública que corresponde a la respuesta a la solicitud con **folio 00151620**.

Previa votación, los integrantes del Comité de Transparencia emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-EXT/13/11/2020.03

Se confirma la Clasificación de información por contener datos de carácter confidencial, Solicitada por la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Tulum



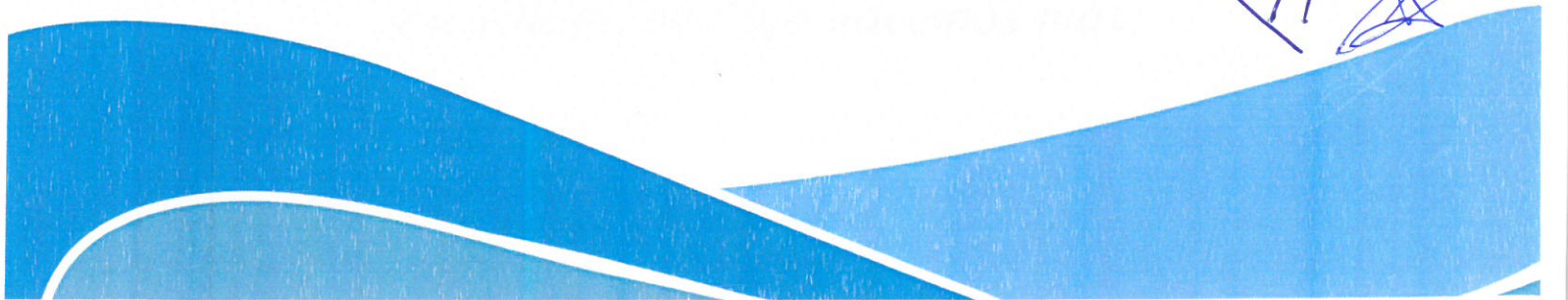
Quintana Roo, dando así respuesta a la solicitud de acceso a la información pública señalada con el número de **folio 00949820**.

Acto seguido, el Presidente de Comité Licenciado Ludwig Paul Cárdenas Lugo procedió solicitar a la Secretaria Mtra. Mariana Concepción Ceballos Garrido notificar en este acto al Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Lic. Raúl Enrique Rodríguez Luna, así como, al C. José Ángel Uc Dzib, Director de Recursos Materiales sobre la resolución emitida en este acto por este Comité de Transparencia.

En atención al punto de acuerdo adoptado, solicitó el uso de la Voz, el Lic. Raúl Enrique Rodríguez Luna, quien manifestó: en virtud de la confirmación de la Clasificación de información por contener datos de carácter confidencial, adoptada por este Cuerpo Colegiado, la obligación de contestación de la información, será con la leyenda de "Clasificado por contener datos de carácter confidencial".

De igual forma, solicitó el uso de la Voz, el Director de Recursos Materiales C. José Ángel Uc Dzib, quien manifestó: en virtud de la confirmación de la Prorroga, adoptada por este Cuerpo Colegiado, la obligación de contestar la solicitud, será de manera pronta y expedita

En el desahogo del **CUARTO PUNTO** del Orden del Día: el Presidente de este Comité de Transparencia Lic. Ludwig Paul Cárdenas Lugo, manifestó que no habiendo más asuntos que tratar siendo las 12:45 horas del día 13 de Noviembre de 2020, se dio por Clausurada la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, siendo válido todos los acuerdos en ella tomados, así como instruyendo a la Secretaria para que proceda a la realización del acta correspondiente. -----





Lic. Ludwig Paul Cárdenas Lugo
"Presidente del Comité de Transparencia del
H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo."

Lic. Mariana Concepción Ceballos Garrido
"Secretaria del Comité de Transparencia del
H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo."

C. Víctor Manuel Velásquez Buenfil
"Vocal del Comité de Transparencia del
H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo."

H. AYUNTAMIENTO
TULUM

Estas firmas corresponden al Acta de la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, efectuada el 13 de Noviembre de 2020.

